


**REGLAMENTO
INTERNO ASAMBLEA
GENERAL DE
ACCIONISTAS**

 BANCO PICHINCHA		REGLAMENTO INTERNO ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS	
MACROPROCESO: PLANEACIÓN ESTRATEGICA			
PROCESO: GOBIERNO CORPORATIVO			
CÓDIGO AN-PE-H-003	FECHA DE EMISIÓN 10 abril 2024	FECHA DE ACTUALIZACIÓN -	VERSIÓN 1

La Asamblea General de Accionistas de Banco Pichincha S.A. en adelante “el Banco”, en uso de las facultades establecidas en el artículo 26 de los Estatutos Sociales aprobó el siguiente Reglamento Interno de Funcionamiento de la Asamblea General de Accionistas, en adelante “El Reglamento”.

ARTÍCULO 1°.- OBJETO. El presente Reglamento tiene por objeto definir las reglas básicas de funcionamiento y operación de la Asamblea General de Accionistas de Banco. Lo anterior, en concordancia con los preceptos y lineamientos contenidos en las leyes aplicables, los Estatutos Sociales y el Código de Gobierno Corporativo.

ARTÍCULO 2°.-AMBITO DE APLICACIÓN Y CONOCIMIENTO. El presente Reglamento será aplicable a todos los Accionistas. En lo pertinente, la Junta Directiva y la administración del Banco también quedará cobijada por las disposiciones del presente Reglamento cuando sea necesaria su participación en las sesiones de la Asamblea General de Accionistas.

Los Accionistas deben conocer el Reglamento, cumplirlo y hacerlo cumplir. Con el propósito anterior, el Secretario del Comité, enviará por correo electrónico un ejemplar del Reglamento vigente a cada uno de ellos y cualquier modificación al mismo.

ARTÍCULO 3°.-CONSTITUCIÓN. La Asamblea General del Banco estará constituida por los accionistas inscritos en el libro de registro de acciones o sus representantes reunidos con el quórum y en las condiciones previstas en la ley y en los Estatutos Sociales.


ARTÍCULO 4°.-DERECHOS Y DEBERES DE LOS ACCIONISTAS. Los derechos y deberes de los accionistas se encuentran contemplados en los estatutos y la ley.

ARTÍCULO 5°.-RESTRICCIÓN AL DERECHO QUE TIENE UN ACCIONISTA A PARTICIPAR EN LA ASAMBLEA GENERAL. Los accionistas tendrán restricciones para participar en la Asamblea, en los siguientes casos:

- a) Cuando el accionista se encuentre en mora en el pago de las acciones, sin perjuicio de que pueda participar y votar con las que haya pagado, de conformidad con lo establecido en el artículo 397 del Código de Comercio.
- b) Cuando las acciones hayan sido entregadas en usufructo, salvo que expresamente se haya reservado el ejercicio de los derechos políticos, de conformidad con lo establecido en el artículo 412 del Código de Comercio.
- c) Cuando se haya constituido una prenda sobre las acciones de un Accionista, la prenda no conferirá al acreedor los derechos inherentes a la calidad de accionistas sino en virtud de estipulación o pacto expreso de conformidad con lo establecido en el artículo 441 del Código de Comercio.
- d) En todos los demás casos contemplados por la Ley y los Estatutos Sociales.

ARTÍCULO 6°.-FUNCIONES DE LA ASAMBLEA. Son funciones de la Asamblea General de Accionistas conforme a lo establecido en el artículo 26 de los Estatutos Sociales del Banco.

ARTÍCULO 7°.-REUNIONES. La Asamblea podrá celebrar reuniones ordinarias o extraordinarias, que se celebrarán en el domicilio principal del Banco, el día, a la hora y en el lugar indicado en la convocatoria. La Asamblea podrá reunirse sin previa citación y en cualquier sitio, cuando estuviere representada la totalidad de las acciones suscritas.

 BANCO PICHINCHA		REGLAMENTO INTERNO ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS	
MACROPROCESO: PLANEACIÓN ESTRATEGICA			
PROCESO: GOBIERNO CORPORATIVO			
CÓDIGO AN-PE-H-003	FECHA DE EMISIÓN 10 abril 2024	FECHA DE ACTUALIZACIÓN -	VERSIÓN 1

La Asamblea General de Accionistas podrá también celebrar reuniones no presenciales, cuando por cualquier medio los accionistas puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva y con el lleno de los demás requisitos legales.

Reuniones ordinarias. Las reuniones ordinarias de la Asamblea se efectuarán una vez al año dentro de los tres (3) meses siguientes del año. En las reuniones ordinarias la Asamblea se tratará lo relacionado con el examen de los estados financieros, proyectos de distribución de utilidades o enjuque de pérdidas, informes de los administradores y del revisor fiscal de del Banco, elecciones, y aquellos asuntos determinados por la Ley o por los Estatutos Sociales.

Reuniones de segunda convocatoria. Las reuniones de segunda convocatoria se presentan cuando habiéndose convocado debidamente a una reunión ordinaria de la Asamblea de Accionistas no pudo ésta llevarse a cabo por falta de quórum. Las reuniones de segunda convocatoria se llevarán a cabo no antes de los diez (10) días hábiles ni después de los treinta (30) días hábiles contados desde la fecha fijada para la primera reunión.


Reuniones extraordinarias. Las reuniones extraordinarias de la Asamblea se efectuarán cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes del Banco, por convocatoria e iniciativa de la Junta Directiva, del Presidente Ejecutivo o del Revisor Fiscal, por orden de la Superintendencia Financiera o por solicitud de un número plural de accionistas que representen no menos del diez por ciento (10%) de las acciones suscritas. En estas reuniones, la Asamblea no podrá ocuparse de temas diferentes a los indicados en el orden del día expresado en el aviso de convocatoria, salvo decisión del número de accionistas establecido en los Estatutos Sociales y en la ley.

Reuniones universales. La Asamblea podrá reunirse sin previa convocatoria y en cualquier sitio cuando estuviera presente la totalidad de acciones suscritas.

Reuniones por derecho propio. En el evento en que la Asamblea no sea convocada dentro del primer trimestre del año, se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de abril a las diez de la mañana (10:00 A.M.) en el domicilio principal del Banco.

Reuniones no presenciales. Podrá también celebrar reuniones no presenciales o mixtas, cuando por cualquier medio todos los miembros de la Asamblea puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva y con el lleno de los demás requisitos legales. De conformidad con el artículo 2.2.1.16.1. adicionado por el decreto 398 de 2020 al decreto 1074 de 2015, cuando se hace referencia a «todos los socios o miembros» se entiende que se trata de quienes participan en la reunión no presencial, siempre que se cuente con el número de participantes necesarios para deliberar según lo establecido legal o estatutariamente.

Decisiones en reuniones por escrito. Serán igualmente válidas y obligatorias las decisiones de la Asamblea cuando por escrito todos los accionistas expresen el sentido de su voto. En este evento la mayoría respectiva se computará sobre el total de las acciones en circulación. Si los accionistas hubieren expresado su voto en documentos separados, estos deberán recibirse en un término máximo de un mes, contado a partir de la fecha de recibo de la primera comunicación. El representante legal del Banco informará a los accionistas sobre el sentido de la decisión dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de los documentos en los que el voto se haya expresado. Mientras se encuentre vigente el parágrafo del artículo 21 de la Ley 222 de 1995, serán ineficaces las decisiones adoptadas cuando algún accionista no exprese el sentido de su voto o se exceda del término de un mes señalado en el artículo 20 de la Ley 222 de 1995.

 BANCO PICHINCHA		REGLAMENTO INTERNO ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS	
MACROPROCESO: PLANEACIÓN ESTRATEGICA			
PROCESO: GOBIERNO CORPORATIVO			
CÓDIGO AN-PE-H-003	FECHA DE EMISIÓN 10 abril 2024	FECHA DE ACTUALIZACIÓN -	VERSIÓN 1

ARTÍCULO 8°.-CONVOCATORIA. Las reuniones de Asamblea serán convocadas de la siguiente manera:

Reuniones ordinarias. En las reuniones ordinarias en que hayan de aprobarse los balances de fin de ejercicio la convocatoria se hará cuando menos con quince (15) días hábiles de anticipación. La convocatoria se hará mediante aviso que se publicará en un diario de amplia circulación nacional o en la página web del Banco, acompañado del respectivo orden del día.

Con el fin de garantizar que la convocatoria se realice en los términos previstos en las normas legales y estatutarias, la publicación del aviso de convocatoria deberá efectuarse a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la emisión del Informe del Revisor Fiscal sobre los Estados Financieros de Fin de Ejercicio, asegurando, en todo caso, que se cumpla con el término legal y estatutario de antelación.

Reuniones extraordinarias. La convocatoria se realizará por lo menos cinco (5) días comunes de anticipación, salvo que se fueran a estudiar los estados financieros, caso en el cual se realizará con quince (15) días hábiles de anticipación. En la convocatoria se indicará, la fecha, hora y lugar de la reunión y el orden del día de la misma.

Reuniones de segunda convocatoria. La citación para una reunión que reemplace la que no pudo llevarse a cabo por falta de quórum no podrá hacerse antes de diez (10) días hábiles, ni después de treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha señalada para la reunión no efectuada.


ARTÍCULO 9°.-ORDEN DEL DÍA. El orden del día debe ser claro y adecuadamente desagregado de manera que los accionistas tengan pleno conocimiento de los temas que se van a tratar. Lo anterior, sin perjuicio de la potestad de la Asamblea de tratar temas adicionales.

En el aviso de convocatoria para las reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá. La Asamblea Extraordinaria no podrá tomar decisiones sobre temas no incluidos en el orden del día publicado. Pero por decisión del setenta por ciento (70%) de las acciones suscritas podrá ocuparse de otros temas, una vez agotado el orden del día, y en todo caso podrá remover a los administradores y demás funcionarios cuya designación le corresponda.

Cuando se pretenda debatir operaciones de segregación, fusión, escisión, escisión impropia, transformación, cambio de objeto social, renuncia al derecho de preferencia, cambio de domicilio social, aumento del capital autorizado o la disminución del capital suscrito y disolución anticipada, dicho asunto deberá incluirse como un punto independiente dentro del Orden del Día de la respectiva reunión.

Parágrafo Primero. Siempre que los asuntos en el orden del día lo permitan, simultáneamente con el plazo de la convocatoria, el Banco comunicará a los Accionistas las propuestas de acuerdo para cada uno de los puntos del orden del día.

Parágrafo Segundo. Los accionistas podrán solicitar información adicional o formular preguntas sobre los asuntos comprendidos en el orden del día para la correspondiente reunión de la Asamblea. Cuando la Asamblea sea citada con quince (15) días hábiles de anticipación, la solicitud deberán remitirla dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación de la convocatoria, y cuando la Asamblea sea citada con cinco (5) días calendario de anticipación, la solicitud deberán remitirla dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la convocatoria. El Banco podrá denegar la entrega de la información requerida por un accionista en virtud de lo establecido en el presente parágrafo si, de acuerdo con el criterio de la Administración, dicha información puede

 BANCO PICHINCHA		REGLAMENTO INTERNO ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS	
MACROPROCESO: PLANEACIÓN ESTRATEGICA			
PROCESO: GOBIERNO CORPORATIVO			
CÓDIGO AN-PE-H-003	FECHA DE EMISIÓN 10 abril 2024	FECHA DE ACTUALIZACIÓN -	VERSIÓN 1

calificarse como: (i) irrazonable; (ii) irrelevante para conocer la marcha o los intereses del Banco; (iii) confidencial, lo que incluirá, entre otras cosas, la información sujeta a reserva bancaria, la información privilegiada en el ámbito del mercado de valores, los secretos industriales, las operaciones en curso cuyo buen fin para el Banco dependa sustancialmente del secreto de su negociación; y (iv) otras cuya divulgación pongan en inminente y grave peligro la competitividad de la misma.

Adicionalmente a lo anterior, cuando la información suministrada a un accionista pueda ponerlo en ventaja, la Administración garantizará el acceso a dicha respuesta a los demás accionistas de manera concomitante, de acuerdo con los mecanismos establecidos para el efecto, y en las mismas condiciones.

ARTÍCULO 10°.-DERECHO DE INSPECCIÓN. El Banco facilitará a sus accionistas la toma de decisiones, poniendo a su disposición, dentro del término de convocatoria y en el domicilio social, la información exigida por el Código de Comercio y cualquier norma que la modifique o adicione para el ejercicio del derecho de inspección y la que se considere relevante para la adecuada toma de decisiones.


Parágrafo: En ningún caso este derecho se extenderá a los documentos que versen sobre secretos industriales o cuando se trate de datos que de ser divulgados, puedan ser utilizados en detrimento del Banco.

ARTÍCULO 11°.-TÉRMINO Y SUSPENSIÓN DE LAS DELIBERACIONES. Las deliberaciones de la Asamblea podrán suspenderse para reanudarse luego, cuantas veces lo decida cualquier número plural de asistentes que represente el cincuenta y uno por ciento (51%), por lo menos, de las acciones suscritas. En todo caso, las deliberaciones no podrán prorrogarse por más de tres (3) días, si no está representada la totalidad de las acciones suscritas.

ARTÍCULO 12°.-PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA. La Asamblea será presidida por el Presidente Ejecutivo del Banco o por su suplente, según designación de la Asamblea. En ausencia de los anteriores la reunión será presidida por el accionista que la misma Asamblea designe por mayoría de votos.

Son funciones del Presidente de la Asamblea:

- Presidir la Asamblea.
- Otorgar de forma ordenada la palabra a los accionistas y demás invitados a la reunión.
- Determinar el mecanismo de votación a utilizarse (ordinario, electrónico, por urna o nominal).
- Dar a conocer directamente el resultado de las votaciones a la Asamblea.
- Firmar el acta de la Asamblea una vez ésta haya sido aprobada por la Asamblea o por la Comisión designada por la misma para revisar y aprobar el acta.
- Solicitar a los accionistas su retiro de la reunión, cuando su comportamiento no sea el adecuado o impida el desarrollo normal de la Asamblea.
- Velar porque los accionistas o sus representantes reciban en la Asamblea General un trato equitativo, independientemente del número de acciones que sean titulares o que representen.
- Velar por el cumplimiento del presente Reglamento.
- Velar por el desarrollo normal de la Asamblea.
- Todas las demás determinadas por la Ley y los Estatutos Sociales.

 BANCO PICHINCHA		REGLAMENTO INTERNO ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS	
MACROPROCESO: PLANEACIÓN ESTRATEGICA			
PROCESO: GOBIERNO CORPORATIVO			
CÓDIGO AN-PE-H-003	FECHA DE EMISIÓN 10 abril 2024	FECHA DE ACTUALIZACIÓN -	VERSIÓN 1

ARTÍCULO 13°.-SECRETARIO DE LA ASAMBLEA. Actuará como Secretario de la Asamblea el Secretario General del Banco o quien designe la Asamblea.

- Verificar el quórum al comienzo de cada sesión, y cuando así se requiera en su desarrollo.
- Levantar actas de las sesiones y guardar y custodiar las actas de las reuniones de la Asamblea.
- Refrendar con su firma las actas de las reuniones de la Asamblea y expedir las constancias sobre los asuntos aprobados.
- Comunicar a las instancias competentes las decisiones de la Asamblea.
- Todas las que así se establezcan en el presente Reglamento, los Estatutos Sociales, el Código de Gobierno Corporativo del Banco y la Ley.

ARTÍCULO 14°.-COMISIONES. La Asamblea podrá contar con las siguientes comisiones:

- a) Comisión de Revisión y Aprobación del Acta: Estará conformada por dos (2) personas elegidas por la Asamblea y se encargará de revisar el contenido del acta de la Asamblea preparada por el Secretario, aprobarla en caso de encontrarla ajustada a la verdad y a la realidad de los acontecimientos sucedidos.
- b) Las demás que la Asamblea considere pertinentes.

ARTÍCULO 15°.-QUÓRUM Y MAYORÍAS. Forma quórum para una reunión de la Asamblea cualquier número plural de personas que represente por lo menos la mitad más una de las acciones suscritas y en circulación del Banco en la fecha de la reunión respectiva.


Sin embargo, en las Asambleas por derecho propio o de segunda convocatoria bastará para integrar el quórum deliberativo la asistencia de un número plural de accionistas, sea cual fuere la cantidad de acciones suscritas representadas, salvo en los casos en que se requiere una mayoría decisoria especial de conformidad con lo establecido en los Estatutos Sociales. Las deliberaciones de la Asamblea podrán suspenderse para reanudarse luego cuantas veces lo decida la propia Asamblea. Pero las deliberaciones no podrán prolongarse por más de tres (3) días hábiles si no está representada la totalidad de las acciones suscritas. En las reuniones reanudadas deberán observarse las mayorías decisorias establecidas en los Estatutos Sociales y en la Ley.

Las decisiones de la Asamblea se tomarán con los votos favorables de la mitad más una de las acciones presentes, a menos que, para determinados actos, la Ley o los Estatutos Sociales requieran una mayoría especial.

ARTÍCULO 16°.-ASISTENTES A LAS REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. Podrán asistir a las reuniones de la Asamblea los accionistas, los miembros de la Junta Directiva, el Presidente Ejecutivo, el Secretario General, el Revisor Fiscal y cualquier miembro de la administración del Banco por solicitud del Presidente Ejecutivo.

ARTÍCULO 17°.-REPRESENTACIÓN DE ACCIONISTAS. Los accionistas podrán hacerse representar en las reuniones de la Asamblea, mediante poder otorgado por escrito en el que se indique: el nombre del apoderado, la persona en quien éste puede sustituirlo, si es el caso, la fecha o época de la reunión o reuniones para los cuales se confiere. Dichos poderes podrán ser enviados por medio electrónico a la Sociedad. Los poderes otorgados en el exterior solo requerirán de las formalidades aquí previstas.

Salvo los casos de representación legal, los administradores y empleados del Banco, mientras estén

 BANCO PICHINCHA		REGLAMENTO INTERNO ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS	
MACROPROCESO: PLANEACIÓN ESTRATEGICA			
PROCESO: GOBIERNO CORPORATIVO			
CÓDIGO AN-PE-H-003	FECHA DE EMISIÓN 10 abril 2024	FECHA DE ACTUALIZACIÓN -	VERSIÓN 1

en ejercicio de sus cargos, no podrán representar en las reuniones de la Asamblea acciones distintas de las propias, ni sustituir los poderes que para este efecto se les confieran.

Tampoco podrán votar en la aprobación de los balances y cuentas de fin ejercicio.

ARTÍCULO 18°.-RENDICIÓN DE INFORMES ANTE LA ASAMBLEA. La Asamblea de Accionistas podrá solicitar informes de los distintos órganos del Banco cuando los Accionistas por mayoría simple consideren que es necesario recibir información de los mismos respecto del desempeño de sus funciones o respecto de situaciones o decisiones específicas del Banco. En caso de que se decida solicitar el informe, la Asamblea podrá suspender la reunión a efectos de que se entregue por el órgano correspondiente dentro del plazo previsto para la reanudación de la reunión. Si no es posible que el informe se entregue en los términos de una misma reunión, la Asamblea podrá solicitar a la administración del Banco que convoque próximamente una nueva reunión a efectos de recibir el correspondiente informe. La Asamblea podrá también decidir recibir el informe de forma escrita a cada uno de los accionistas o que el correspondiente informe se rinda ante la Junta Directiva del Banco.

Parágrafo: En caso de existir salvedades al dictamen del Revisor Fiscal, las medidas propuestas para solventar dicha situación serán presentadas por el Presidente del Comité de Auditoría.

ARTÍCULO 19°.-ELECCIONES. Las elecciones de los Miembros de la Junta Directiva y del Revisor Fiscal y su suplente se efectuarán de acuerdo con el numeral 2 del artículo 26 y el artículo 69 de los Estatutos Sociales.

ARTÍCULO 20°.-REFORMAS ESTATUTARIAS. Cuando se presenten a consideración de la Asamblea, reformas estatutarias, se votará separadamente cada artículo o grupo de artículos cuando los mismos se refieran a asuntos sustancialmente independientes. Adicionalmente, se votará de forma separada un artículo determinado si algún accionista o grupo de accionistas.


ARTÍCULO 21°.-ACTAS. De lo ocurrido en las reuniones se dejará testimonio en el Libro de Actas de la Asamblea, registrado y foliado en la Cámara de Comercio.

El acta de toda reunión se encabezará con su número de orden y expresará cuando menos: el lugar, la fecha y hora de la reunión; la forma de antelación de la convocatoria; la lista de los asistentes con indicación del número de acciones propias o ajenas que represente y el total de las mismas; los asuntos tratados; las decisiones adoptadas y el número de votos a favor, en contra o en blanco; los testimonios escritos presentados por los asistentes durante la reunión; las designaciones efectuadas y la fecha y hora de su clausura. Si la asamblea no aprobare las actas en la misma reunión, designará una comisión de su seno para el efecto.

Todas las actas serán firmadas por el Presidente de la Asamblea y por su Secretario, y en su defecto por el Revisor Fiscal.

ARTÍCULO 22°.-VIGENCIA Y MODIFICACIONES. El presente Reglamento rige a partir de su aprobación y será publicado como parte de la documentación interna de Banco Pichincha S.A. El presente Reglamento estará sujeto a las modificaciones que apruebe la Asamblea General cuando así lo considere.

1. CONTROL DE CAMBIOS

 BANCO PICHINCHA		REGLAMENTO INTERNO ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS	
MACROPROCESO: PLANEACIÓN ESTRATEGICA			
PROCESO: GOBIERNO CORPORATIVO			
CÓDIGO AN-PE-H-003	FECHA DE EMISIÓN 10 abril 2024	FECHA DE ACTUALIZACIÓN -	VERSIÓN 1

Fecha	Elaborado	Revisado	Aprobado	Descripción de cambio	Versión
26/03/2024	Vicepresidencia Legal y Secretaría General	Junta Directiva	Asamblea General de Accionistas	Creación del documento	1
Ninguna parte de este documento puede ser reproducida o transmitida de ninguna forma ni por ningún medio, ya sea electrónico o mecánico, con ningún propósito, sin la previa autorización por escrito de Banco Pichincha S.A. Reservados todos los derechos.					

El presente Reglamento de Asamblea General de Accionistas del Banco Pichincha S.A. fue adoptado por la propia Asamblea de Accionistas mediante acta 123 del 26 de marzo de 2024.